

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 000059-2021/SUNAT

APRUEBAN LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA SUNAT PARA EL PERIODO 2018-2024

Lima, 27 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 2 de junio de 2017 y modificatorias, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual en su numeral 4.1 señala que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, con la Resolución de Superintendencia N° 189-2017/SUNAT de fecha 31 de julio de 2017 se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la SUNAT para el periodo 2018-2020; y mediante Resolución de Superintendencia N° 072-2019/SUNAT de fecha 29 de marzo de 2019 se aprueba la extensión del horizonte de tiempo del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la SUNAT para el periodo 2018-2022;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000001-2021-CEPLAN-DNCP de fecha 22 de enero de 2021, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) permite la ampliación del periodo de vigencia de los PEI y PESEM con una temporalidad que dé cobertura al Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2024 (como mínimo); en ese sentido, en el mencionado Oficio Múltiple el CEPLAN indica que dicha ampliación de la temporalidad del PEI y los Planes a los que se articula, se basa fundamentalmente en proyectar los logros esperados de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales hasta el año 2024;

Que, en Sesión del Consejo de Ministros del 26 de agosto de 2020, se aprobó el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) 2021-2024, que contiene las proyecciones económicas multianuales oficiales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 376-2020-EF/41 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprueba la ampliación del horizonte temporal al 2024 y la relación de inversiones del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Economía y Finanzas (SEF);

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias, la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (ONPEE) se encarga de supervisar los procesos de la formulación, consolidación, aprobación, actualización, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucional y otros que no competan a otros órganos o unidades orgánicas, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 0186-2020/SUNAT del 23 de octubre de 2020, se actualiza la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que la Comisión de Planeamiento Estratégico de la SUNAT en reunión del 6 de abril de 2021, ha dado conformidad a los siguientes elementos del PEI 2018-2022 de la SUNAT, los cuales se mantienen sin cambios: Declaración de Política Institucional, Misión Institucional, Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI (con indicadores), Acciones Estratégicas Institucionales – AEI (con indicadores) y Matriz de Articulación de Planes (Anexo B-1); así como ha validado la ampliación del horizonte temporal del PEI 2018-2020 de la SUNAT hasta el 2024, en los términos indicados por el CEPLAN mediante Oficio Múltiple N° D000001-2021-CEPLAN-DNCP;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Oficio Múltiple N° D000001-2021-CEPLAN-DNCP, el Jefe (e) de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos mediante Oficio N° 000015-2021-SUNAT/1V0000 de fecha 9 de abril de 2021, solicitó al Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del MEF, en calidad de Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al SEF, la validación sobre la consistencia y coherencia del PEI de la SUNAT al 2024 con las

políticas y planes bajo competencia del Sector; al respecto, la citada Dirección General, mediante Oficio N° 0014-2021-EF/41.02 de fecha 15 de abril de 2021, concluye que se valida la consistencia y coherencia de la propuesta de ampliación del horizonte temporal del PEI de la SUNAT al 2024 con las políticas y planes bajo competencia del Sector Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2021, solicitó al Director Ejecutivo del CEPLAN la opinión favorable para la aprobación del PEI de la SUNAT (la ampliación del horizonte temporal al 2024);

Que, a través del Oficio N° D000206-2021-CEPLAN-DNCP de fecha 21 de abril de 2021, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remite el Informe Técnico N° D000099-2021-CEPLAN/DNCPPEI, concluyendo que el PEI de la SUNAT 2018-2024 cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 000007-2021-SUNAT/1V1000 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, se sustenta la ampliación del horizonte temporal del PEI de la SUNAT para el periodo 2018-2024; así como, la Matriz del Plan Estratégico Institucional 2018-2024 (Anexo B-2), la Ruta Estratégica de los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales y su vinculación con la Política General de Gobierno (Cuadro N° 8), y las Fichas Técnicas de indicadores de los OEI/AEI (Anexo B-3);

Que, en ese sentido, contando con la opinión de CEPLAN como ente rector en materia de Planeamiento Estratégico, corresponde la aprobación de la ampliación del horizonte temporal del PEI hasta el 2024 por el titular de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el periodo 2018-2024, así como la Matriz del Plan Estratégico Institucional 2018-2024 (Anexo B-2), la Ruta Estratégica de los Objetivos Estratégicos Institucionales y

Acciones Estratégicas Institucionales y su vinculación con la Política General de Gobierno (Cuadro N° 8) y las Fichas Técnicas de indicadores de los OEI/AEI (Anexo B-3), que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA